

Telefónica

CUARTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXION

Conste por el presente documento, el Cuarto Addendum al contrato de interconexión de redes, en adelante el "Contrato", que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante "TELEFÓNICA"), con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte,

PERUSAT S.A., con RUC N° 20165555253, con domicilio en Av. Camino Real 493, Piso 11, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Mario Octavio Navarro Álvarez, identificado con C.E. N° 000280774 según poderes inscritos en el asiento 004 de la Partida Registral número 00380911 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente acuerdo se sujeta a los siguientes términos y estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Mediante contrato de Interconexión de fecha 07 de noviembre de 2007, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 089-2008-GG/OSIPTEL, se establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local (modalidad abonado) de PERUSAT y la red de telefonía fija local y larga distancia nacional e internacional (modalidad abonado y TUP) de TELEFÓNICA (en adelante el "Contrato Principal").
2. Posteriormente las partes suscribieron un Primer Addendum al Contrato Principal, mediante el cual acordaron modificar el numeral 3 del Anexo I-C del Contrato Principal de modo que PERUSAT pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA el derecho a hacer uso de la infraestructura y facilidades de acceso a los puntos de interconexión que sean necesarios para soportar enlaces de interconexión en cables coaxiales.
3. Mediante carta N° 151.GG-GPR/2008 de fecha 14 de marzo de 2008, Osiptel dispuso la incorporación de algunas observaciones al contrato de interconexión, motivo por el cual las partes suscribieron un Segundo Addendum al Contrato Principal el 25 de abril de 2008.
4. Con fecha 26 de junio de 2008 las partes suscribieron un Tercer Addendum al Contrato Principal, en el cual las partes acordaron incluir dentro de los alcances del Contrato Principal, los escenarios de llamadas que se realicen entre la red del servicio de telefonía fija local (bajo la modalidad de abonados) de PERUSAT y la red de terceros operadores con los cuales PERUSAT no estuviera interconectado directamente, mediante la prestación del servicio de transporte conmutado local provisto por TELEFÓNICA en la modalidad de liquidación indirecta y en donde PERUSAT no establece la tarifa de la comunicación.
5. Durante la ejecución del acuerdo las partes han concluido que en el Anexo II del Contrato Principal existen escenarios de llamadas no previstos en las normas de interconexión, que no han sido aplicados por las partes y que no serán aplicados en el futuro por éstas, dado que no existe mayor interés para hacerlo; por lo que de mutuo acuerdo han convenido en la eliminación de dichos escenarios. A su vez, ambas partes convienen en realizar aclaraciones en algunos escenarios de llamadas contenidos en el Tercer Addendum.

[Handwritten signatures and stamps]

SEGUNDO: OBJETO

2.1. Por el presente Acuerdo, las partes acuerdan eliminar los escenarios de llamada incluidos en los numerales 1.2, 1.4, 1.6, 1.8, 1.10, 2.2, 2.4, 2.8 y 3.1 del Anexo II referido a las Condiciones Económicas del Contrato Principal.

2.2. A su vez, convienen en realizar algunas aclaraciones referidas a los escenarios de llamada incluidos en los numerales 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.9 del Tercer Addendum al Contrato Principal, los que a partir de la fecha quedarán redactados de la siguiente manera:

1.4. Red fija de un TERCER OPERADOR con destino a la red de telefonía fija de PERUSAT, utilizando el servicio de tránsito local brindado por TELEFONICA en un área local donde TELEFONICA y el TERCER OPERADOR tienen interconexión directa. El TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación. TELEFONICA y PERUSAT tienen interconexión directa en el área local de destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA facturará al TERCER OPERADOR: $\text{Min}_r * \text{TL}$

EL TERCER OPERADOR pagará la terminación de la llamada en la red de PERUSAT.

1.5. Red fija de un TERCER OPERADOR con destino a la red de telefonía fija de PERUSAT, utilizando el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional brindado por TELEFONICA, donde TELEFONICA y el TERCER OPERADOR no tienen interconexión directa en el área local de destino de la llamada. El TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA facturará al TERCER OPERADOR: $\text{Min}_r * (\text{TL} + \text{TLDN})$

EL TERCER OPERADOR pagará la terminación de la llamada en la red de PERUSAT.

1.6. Red móvil de un TERCER OPERADOR con destino a la red de telefonía fija de PERUSAT, utilizando el servicio de tránsito local brindado por TELEFONICA en un área local donde TELEFONICA y el TERCER OPERADOR tienen interconexión directa. EL TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación. TELEFONICA y PERUSAT tienen interconexión directa en el área local de destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA facturará al TERCER OPERADOR: $\text{Min}_r * \text{TL}$

EL TERCER OPERADOR pagará la terminación de la llamada en la red de PERUSAT.

1.7. Red móvil de un TERCER OPERADOR con destino a la red de telefonía fija de PERUSAT, utilizando el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional brindado por TELEFONICA, donde TELEFONICA y el TERCER



Rafael Sánchez
Gerente General
Telefonía



Telefonica

OPERADOR no tienen interconexión directa en el área local de destino de la llamada. EL TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA facturará al TERCER OPERADOR: $\text{Min}_r^*(\text{TL}+\text{TLDN})$

EL TERCER OPERADOR pagará la terminación de la llamada en la red de PERUSAT.

- 1.9. Red rural de un TERCER OPERADOR con destino a la red de telefonía fija de PERUSAT, utilizando el servicio de transporte conmutado de larga distancia nacional brindado por TELEFONICA, donde TELEFÓNICA y el TERCER OPERADOR no tienen interconexión directa en el área local de destino de la llamada. EL TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA facturará al TERCER OPERADOR: $\text{Min}_r^*(\text{TL}+\text{TLDN})$

EL TERCER OPERADOR pagará la terminación de la llamada en la red de PERUSAT.

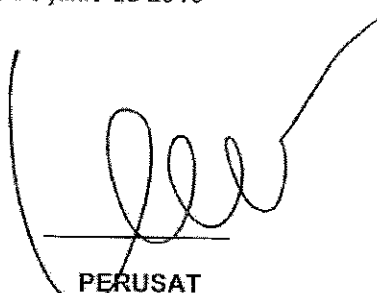
TERCERO: VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones del Contrato Principal no modificadas por el presente addendum mantienen su plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de junio de 2010



TELEFONICA



PERUSAT

(Handwritten notes and stamps on the left margin)

